



No.

3

4

5

6

7

8

AUMENTO DEL VALOR DE
LAS ACCIONES DEL
CAPITAL, REFORMA
PARCIAL Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO DE LA
COMPañÍA PROWASH S.A.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el
10 mismo nombre, en la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, el día de hoy jueves
12 veinticinco de agosto del dos mil cinco, ante mi
13 Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES,
14 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON
15 GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública la compañía PROWASH
17 S.A. representada por la señora TERESA NARCISA
18 FARAH LUQUE, en su calidad de Presidente, según
19 nombramiento que acredita debidamente inscrito, de
20 estado civil casada, de profesión ejecutiva, la
21 compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de
22 edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a
23 quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la
24 naturaleza y efectos legales de la presente escritura,
25 a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera
26 libertad, según queda indicado, por los derechos
27 que representa en calidad de Presidente y
28 Representante Legal de la compañía PROWASH

1 S.A., y con plena capacidad civil necesaria para
2 obligarse y contratar para otorgarla me presenta la
3 minuta y documentos cuyo tenor es el siguiente.
4 Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas
5 a su cargo sírvase incorporar una en la que conste
6 el Aumento del valor de las acciones del Capital y
7 Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía
8 PROWASH S.A., contenido en las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: PRIMERA:
10 INTERVENIDORES.- COMPARECIENTE.- Comparece
11 a la celebración de el presente escritura otorga y
12 suscribe la compañía PROWASH S.A.,
13 representada por el señor TERESA NARCISA
14 FARAH LUQUE, en su calidad de Presidente y
15 Representante Legal de la compañía según
16 documento que acompaña y que se agrega como
17 habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La
18 compañía PROWASH S.A., se constituyó mediante
19 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo
20 Primero Abogado Marcos Díaz Casquete, el dos de
21 septiembre de mil novecientos noventa y dos y fue
22 inscrita en el Registro Mercantil el dos de octubre del
23 mismo año, con un capital de dos millones de sucres
24 b) Por escritura pública autorizada por la notaria
25 décima del cantón Guayaquil Abogada María Pia
26 Yannuzzelli de Velásquez, el cuatro de Julio del dos
27 mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de
28 Guayaquil, el veintiocho de Enero del dos mil tres,

ACTA DE JUNTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROWASH S.A. CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2005

En el cantón Guayaquil, a las 10 horas veinte minutos del día 22 de Agosto del 2005, en el inmueble localizado en las calles Carchi 901 y Hurtado, se reúne la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía contando con la concurrencia de los siguientes accionistas: Teresa Narcisa Farah Luque, en calidad de representante legal y Presidente de la compañía PROWASH S.A., y como accionista de PROWASH S.A., al igual que los señores Miguel Bolivar Hasing Lama y Xavier Arturo Iturralde Icaza; asiste el Sr. Carlos Aurea Martínez, la Srta. Paola Icaza Tamayo como contadora de la firma, así como Brigitte Guadalupe Medina, como asesora legal.

Los accionistas representan la totalidad del capital social de la compañía que equivale U.S. \$45.240,00 dólares de los Estados Unidos de América, quienes resolvieron constituirse en junta universal y extraordinaria de accionistas, en uso de la facultad que les concede el art. 238 de la Ley de Compañías Codificada e igualmente por unanimidad resolvieron tratar el siguiente orden del día.

1. Aprobar el aumento del valor de las acciones de PROWASH S.A.
2. Aprobar el aumento del Capital de la PROWASH S.A. en la cantidad de \$20.000
3. Ampliar el objeto Social de la compañía
4. Reformar integral del Estatuto de la compañía.

Preside esta sesión de junta general extraordinaria y universal de accionistas la Sra. Teresa Narcisa Farah Luque, como Presidenta de la compañía, actúa como secretaria Ad-Hoc Brigitte Kenny Guadalupe Medina. Se deja constancia que la secretaria de la junta formó la lista de los accionistas, de las acciones de cada uno de ellos y personas concurrentes, así mismo ha recogido la firma según lo dispone la Ley.

Con relación al primer punto del orden del día, esto es, autorizar el aumento del valor de las acciones de PROWASH S.A., la compañía tiene acciones del valor de 0.04 centavos de dólar cada una. La Presidenta toma la palabra para indicar que para lograr un mejor manejo de las acciones al momento de su transferencia y/o aumentos de capital es conveniente aumentarles el valor a cada una en 0.96 centavos quedando US \$1,00 como valor por cada acción, por lo tanto mociona se aumente el valor anulando las acciones y emitiendo nuevos títulos. Los asistentes someten a votación aprobándose por unanimidad este

punto. Siendo que a los accionistas les corresponde las siguientes acciones.

Accionista	Acciones	Valor \$
Arturo Xavier Iturralde Ycaza	336	336,00
Miguel Bolivar Hasing Lama	672	672,00
Teresa Narcisa Farah Luque	44.232	44.232,00
TOTAL	45.240	45.240,00

Inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es Aprobar el aumento del Capital de la PROWASH S.A. en la cantidad de \$20.000

El Sr. Carlos Áurea pide la palabra, que le es concedida, para indicar que ha vuelto de sus ocupaciones del exterior del país (acto que ocasionó se alejara de la administración de PROWASH S.A.) y, por tanto desea y solicita muy especialmente ser accionista nuevamente de PROWASH S.A., por ende propone que los veinte mil dólares que la compañía PROWASH le debe por una acreencia se los considere como aumento al capital de la compañía, siempre y cuando los accionistas presenten acepten su aportación de esta manera. Perfeccionándose este aporte con un aumento de capital emitiéndose veinte mil acciones a favor del Sr. Áurea Martínez., quien las suscribirá y pagará con la acreencia indicada. Seguidamente pasan a considerar los efectos del aumento de capital y la forma de pago. Los accionistas meditan sobre la moción planteada por el CPA. Aurea Martínez y luego de unos instantes someten a votación siendo el resultado aceptar unánimemente la integración de Carlos Aurea Martínez, como accionista de la empresa con el aporte y suscripción de acciones señalados anteriormente. Los accionistas elevando en alta voz expresan su deseo de renunciar al derecho de preferencia que tienen de aportar en este aumento, (hecho que se sienta en acta). Se deja igualmente expreso que el capital autorizado no ha variado sigue igual que el ya establecido. Con este cambio el nuevo cuadro de acciones y accionista queda de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	Valor \$
Arturo Xavier Iturralde Ycaza	336	336,00
Miguel Bolivar Hasing Lama	672	672,00
Teresa Narcisa Farah Luque	44.232	44.232,00
Carlos Aurea Martínez	20.000	20.000,00
TOTAL	65.240	65.240,00

Inmediatamente por Presidencia se pasa a tratar el tercer punto del orden del día esto es, aprobar la ampliación del objeto social de PROWASH S.A.,

La Presidenta toma la palabra para indicar y mocionar que la compañía para continuar y ampliar su actividad necesita tener

especificado en su estatuto ciertos actos que deben de constar en el Registro Único de Contribuyentes. Siendo necesario para el efecto aumentar en el artículo Tercero del Estatuto lo siguiente: PROWASH S.A. podrá dedicarse a la elaboración de productos químico y no químicos para la higiene, cosméticos de uso humano y animal. Podrá elaborar y envasar productos farmacéuticos. Podrá elaborar productos fitosanitarios. Igualmente podrá vender, comprar, exportar, distribuir, transportar etc. los productos que elabore, envase y/o fabrique (tales como: productos cosméticos, higiénicos de limpieza y desinfección, farmacéuticos, productos de mantenimiento y de limpieza industrial, productos agrícolas, agropecuarios, avícolas, porcinos, ganadería, naturales, alimenticios, etc.) Igualmente podrá importar, comprar la materia prima que sea necesaria para la elaboración de los mismos y para la realización de los fines de la empresa.

Esta moción se somete a votación la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.

Seguidamente se pasa a tratar el Tercer punto del orden del día esto es codificar el estatuto de la compañía y nuevamente la presidenta toma la palabra para indicar que luego de los cambios societarios que se han producido es menester y conveniente tener las normas estatutarias de PROWASH S.A., en un solo documento por tanto mociona que se reforme íntegramente y se codifique el estatuto en un solo documento hecho que es aceptado por todos los concurrentes. Siendo que el estatuto queda según el anexo que se adjunta.

Resoluciones de la Junta

Los accionistas por unanimidad resolvieron lo siguiente:

1. **Primera.**- Aumentado del valor de las acciones de PROWASH S.A.
2. **Segunda.**- Aumentado del Capital de la compañía PROWASH S.A., en la cantidad de US \$20.000
3. **Tercera.**- Ampliado el objeto social de la compañía
4. **Cuarta.**- Reformado íntegramente el estatuto de la compañía.

Los accionistas señores Miguel Hasing Lama y Arturo Iturralde Icaza ratifican que la entrega de dinero que ha realizado Carlos Áurea Martínez CPA. En la forma establecida en líneas anteriores

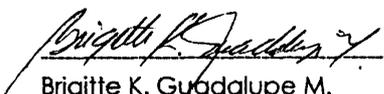
No habiendo otro asunto dentro de la agenda a tratar y antes de dar por cerrada la sesión la Presidente indica la Junta autoriza al Representante legal para que otorgue la escritura pública de la reforma señalada en líneas anteriores y a la asesora legal Brigitte Guadalupe para que legalice este cambio societario. Se concede un receso para redactar la presente acta. Reinstalada la sesión contando con la concurrencia de todas las personas con las que se inició se da lectura a la presente acta, y una vez que se la aprueba concluye la reunión a las

doce horas treinta minutos, firmando para constancia todos los concurrentes. F) Miguel Hasing Lama, F) Arturo Iturralde Ycaza, F) Teresa Narcisa Farah Luque, F) Paola Icaza Tamaño, F) Brigitte K. Guadalupe Medina.

Certifico que es igual a su original a la cual me remitiré de ser necesario.



Teresa Narcisa Farah Luque
Presidenta Accionista



Brigitte K. Guadalupe M.
Secretaria Ad-Hoc

NÓMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROWASH S.A. CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2005

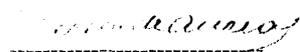
En la ciudad de Guayaquil en el domicilio de la compañía en las calles Carchi 901 y Hurtado, asisten las siguientes personas: Sr. Teresa Narcisca Farah Luque, por sus propios derechos como propietaria accionista y en calidad de representante legal como Presidenta de la compañía PROWASH S.A. y los señores Miguel Hasing Lama y Arturo Iturralde Ycaza como accionistas, así como el CPA. Carlos Aurea Martínez y la Srta. Paola Icaza Tamayo en su calidad de contadora y Brigitte Guadalupe Medina como asesora legal

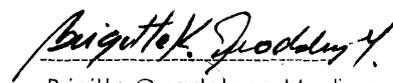
Accionista	Acciones	Valor \$
Arturo Xavier Iturralde Ycaza	8.400	336,00
Miguel Bolivar Hasing Lama	16.800	672,00
Teresa Narcisca Farah Luque	1'105.800	44.232,00
TOTAL	1'131.000	45.240,00

Invitados :-

Ing. Paola Icaza Tamayo

Brigitte Guadalupe Medina


Teresa Narcisca Farah Luque
Presidenta


Brigitte Guadalupe Medina
Secretaria Ad-Hoc

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PROWASH S. A.
DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

**Capítulo Primero
Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio**

ARTÍCULO PRIMERO, DENOMINACIÓN.- Se Constituyó en esta ciudad una Compañía de sociedad anónima. La compañía se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

La compañía tiene por denominación **PROWASH S.A.,**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía se fija en la ciudad de Guayaquil. La Junta General de Accionistas de la compañía resolverá sobre la creación de sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior de ser necesario para los fines de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL .- El objeto social de la Compañía será 1.- dedicarse a la importación, exportación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor, permuta, elaboración, procesamiento, fabricación, industrialización, comercialización y distribución de productos para la limpieza del hogar, oficinas, así como podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos y no químicos para la higiene, cosméticos de uso humano y animal. Podrá elaborar y envasar productos farmacéuticos. 2.- Podrá elaborar productos fitosanitarios, para el mantenimiento de equipos industriales, así como para las ramas metalmeccánica e industrial. 3.- Igualmente podrá vender, comprar, exportar, comercializar, distribuir, transportar etc. los productos que elabore, envase y/o fabrique (tales como: productos cosméticos, higiénicos de limpieza y desinfección, farmacéuticos, productos de mantenimiento y de limpieza industrial, productos agrícolas, agropecuarios, avícolas, porcinos, ganadería, naturales, alimenticios, etc.) 4.- También podrá dedicarse a realizar por su intermedio o a través de terceros el transporte de vía terrestre, aérea fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, carga, materiales y equipos que importe o exporte la compañía. 5.- Igualmente, la compañía podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento o alquiler, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles tanto urbano como rurales, 6.- Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, unifamiliares y multifamiliares, ciudadelas y centro vacacionales tanto bajo el Régimen de Propiedad Individual como Horizontal. A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación y/o representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, para la limpieza, calzados, así como la materia prima que las componen, telas, productos de cuero, pieles, etc. 7.- Vestimenta y productos de

limpieza para instalaciones hospitalarias (instrumental médico, para laboratorios) artículos relacionados para seguridad y protección industrial, así mismo en la investigación de mercado y comercialización en esta área. Podrá dedicarse a la instalación, administración y explotación de supermercados, etc.

Igualmente podrá importar, comprar, al por mayor y menor, la materia prima que sea necesaria para la elaboración de los mismos y para la realización de los fines de la empresa. Para cumplir con su objetivo social, la compañía podrá: a) ejercer la representación, distribución y agencias de compañías nacionales o extranjeras que elaboran dichos productos y artículos; b) Establecer plantas industriales de elaboración, procesamiento, empaque, distribución y mercadeo de los productos de limpieza que importa, fabrica, distribuye y comercializa la empresa; c) Ejecutar así como dedicarse a la comercialización, importación exportación, representación y distribución de los productos indicados, para lo cual podrá realizar, obras, trabajos e instalaciones por sí o por intermedio de terceros mediante cualquier clase de convenio, licitación, concurso o contrato permitido por la Ley; d) La compañía para sus fines podrá participar como socia o accionista en otras compañías existentes o que se constituya; y, e) Ejecutar cualquier acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que cuentan a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga, la reducción de este plazo o la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta general de accionistas, conforme a las normas de estos estatutos. Sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de compañías sobre esta materia.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO:; El capital suscrito y pagado de PROWASH S.A. que es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA dólares de Los Estados Unidos De América, (US \$ 65.240,00) (el mismo que podrá ser elevado o disminuido de acuerdo a los intereses de los socios) y está dividido en sesenta y cinco mil doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de PROWASH S.A., es de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES de Los Estados Unidos De América. , (US \$ 90.480,00)

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta general de accionistas, en cuyo caso, para la emisión de nuevas acciones por aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posee, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la

prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en este estatuto y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Si el accionista no efectúa la aportación, atendiendo a la naturaleza de la misma, la compañía podrá proceder conforme la Ley de la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-

Las acciones representan el capital social y son ordinarias y nominativas. El capital suscrito está dividido en SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES, ordinarias y nominativas, cada una de valor nominal de un dólar (US \$1,00) numeradas del cero cero cero uno a la sesenta y cinco mil doscientas cuarenta inclusive. Cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. Las acciones son indivisibles.

TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-

Los títulos de las acciones estarán escrito en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías, deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Un mismo título puede contener varias acciones. Las acciones se anotaran en Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.-

Las acciones se consideraran que pertenece a quien aparece como dueño y propietario en el Libro de Acciones y Accionistas, para la cesión, traspaso o endoso de las acciones se debe cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías en el capítulo pertinente. El accionista al negociar las acciones a pesar de no tener limitación alguna impuesta por la Ley, procurará transferirlas a una persona de conocida honradez para no perjudicar al resto de los asociados. La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.

PÉRDIDA DE LAS ACCIONES,

en caso de pérdida o destrucción, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos, transcurridos 30 días desde la última publicación y si no hubiere oposición se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo. Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción pérdida o destruida.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias de las acciones y en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones. podrán según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la misma, de acuerdo en los términos que señala el presente estatuto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General la compone o integra los accionistas legalmente convocados y reunidos quienes resolverán sus asuntos por mayoría de votos. La junta no podrá deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: COMPETENCIA, DECISIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDO, RESOLUCIONES.- La Junta General resolverá todos los asuntos que son de su propia competencia. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión salvo aquellos casos que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Si dentro de la votación existen votos en blanco y abstenciones éstos se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS, CONVOCATORIAS Y LUGAR DE LA REUNIÓN.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la ley de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales, podrán reunirse extraordinariamente los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar, conforme lo dispone la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para constituir quórum en la Junta General se requerirá, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el numero de accionistas que concurre.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro

de los 3 primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía. En las Juntas ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores y comisarios de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas proporciones de los accionistas y por último se efectuara las elecciones si es que corresponden hacerles en ese periodo según Estatutos. y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Podrán concurrir a las Juntas los dueños de las acciones que constaren como tales en el libro de Acciones y accionistas. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante simple cartas, dirigidas al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio de los derechos que tiene el accionista para hacerse representar por poder otorgado ante Notario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNIÓN, OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores por petición del Presidente de la Compañía, o por lo menos el 25 % del capital social, para conocer exclusivamente los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS, QUÓRUM ESPECIAL Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con 8 días de anticipación al señalado para la reunión. **PRIMERA CONVOCATORIA.** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen – por lo menos la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que la Ley y este estatuto requiera mayoría especial. **SEGUNDA CONVOCATORIA.** En caso que la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar a demás que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **QUÓRUM ESPECIAL.** Para que la Junta general pueda acordar el aumento, disminución de capital, fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación el Estatuto habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad más uno del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado. En 3ra convocatoria la cual no podrá

Tra reunión, la Junta General válidamente con la tercera parte del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria no podrá variarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estas particularidades en las convocatorias que se hagan. La convocatoria deberá contener: El objeto de la reunión, la fecha hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Super-Intendencia de Compañías. A demás de la convocatoria por la prensa, los administradores están obligados a convocar a los accionistas utilizando cualquier medio de comunicación conocido por escrito así mismo con anticipación de 8 días de la fecha señalada para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los concurrentes a la Junta deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS DE LAS JUNTAS Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contenga las deliberaciones y acuerdos de las Juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas de preferencia a máquina, debidamente foliadas y contendrá por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por el órgano regulador, Super-Intendencia de compañías. De igual manera se llevará el expediente de cada acta. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen para que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General que es el Secretario de la Junta para su validez y, se elaborara de conformidad con el respectivo reglamento. En tanto las actas de Junta Universal deben ser firmadas por todos los presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos. **b)** Elegir y/o designar o remover al Presidente (quien durará 5 años en sus funciones), al Vicepresidente, al Gerente General, a los Gerentes Técnicos y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos **c)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social **d)** Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o de su disolución anticipada; **e)** Acordar la fusión o transformación de la compañía **f)** Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios

sociales y fijar cuotas de amortización y reserva. **g)** Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. **h)** Resolver acerca de la amortización de acciones **i)** Conocer anualmente las cuentas balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la compañía a cerca de la gestión social y resolver lo conveniente; **j)** delegar al funcionario y/o administrador de la compañía que designen alguna de sus atribuciones, siempre y cuando estas no sean privativas de la Junta General. **k)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley, **l)** Elegir al liquidador de la sociedad, **m)** conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **n)** resolver y cumplir con los asuntos que les correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o Reglamentos de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente, Vicepresidente y Gerente General dentro de las atribuciones que la Ley y el estatuto social señale para cada uno de ellos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá individualmente el PRESIDENTE (no necesitando autorización de la Junta para sus actuaciones) esta misma facultad la tiene el Gerente General, conforme las facultades que se le otorguen en el presente Estatuto.

El Vicepresidente ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía exclusivamente cuando subrogue al Presidente o al Gerente General, igualmente de acuerdo a las facultades que se expresen en este cuerpo de normas. El Presidente y el Vicepresidente (cuando subrogue) tendrán la representación legal y podrán tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato, aunque este implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social hasta un monto inferior a los US \$ 20.000.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUBROGACIÓN.- En casos de ausencia o impedimentos del Presidente o del Gerente General, el Vicepresidente podrá reemplazar subrogar a cualesquiera de éstos funcionarios. El Vicepresidente quien actuará por sus reemplazados con todas las atribuciones y las limitaciones que el estatuto le de a su cargo de Vicepresidencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Presidente podrá o no ser socio de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido por igual periodo. Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Presidir

la Junta General de accionistas y el Directorio. **c)** Administrar y dirigir los negocios sociales. **d)** Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y, representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley. **e)** Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos e instalaciones y dependencias de la compañía. **f)** Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía. **g)** Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes, de ahorro u otras formas de inversión en uno o más bancos o instituciones financieras dentro y/o fuera del país, pudiendo girar sobre las mismas, debiendo coordinar con la Junta si es necesario **h)** Girar, aceptar suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, por cualquier monto. **i)** Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados en los que consten actos y contratos que celebra la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas, por el monto permitido. **j)** suscribir los documentos y escrituras de reforma al estatuto de la compañía así como el aumento, disminución de capital, ampliación y/o prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la empresa, transformación y/o fusión de la misma, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias, las actas de las sesiones de Junta general de accionistas y del Directorio. **k)** Convocar a Juntas generales. **l)** nombrar apoderados generales y/o especiales; pero no podrá delegar sus facultades de administrador. **ll)** contratar empleados y Todos los demás actos señalados en la Ley y los Estatutos, así como todo los actos del giro ordinario de la empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la firma. En los casos establecidos en el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO en los casos de ausencia y o impedimento del Presidente o del Gerente General, el Vicepresidente podrá reemplazar a cualesquiera de estos funcionarios, sin embargo aun actuando por el Presidente estará autorizado para reemplazarlo hasta el monto de (US \$ 20.000,00)VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América. Y, sus atribuciones son las mismas que las del Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de dos años pudiendo ser reelegido. Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente. **b)** Ser

secretario de la Junta General de accionistas. **c)** Administrar y dirigir los negocios sociales. **d)** Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y, representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, con la limitación de hasta el monto de (US \$ 20.000,00) VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **e)** Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos e instalaciones y dependencias de la compañía. **f)** Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía. **g)** Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes, de ahorro u otras formas de inversión en uno o más bancos o instituciones financieras dentro y/o fuera del país, pudiendo girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones del Estatuto y la ley, cuando éste disponga el uso de una o más firmas. **h)** Girar, aceptar suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, hasta por el monto señalado (US \$20.000). **i)** Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados en los que consten actos y contratos que celebra la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas, hasta por la cantidad límite. **j)** Presentar a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañándola de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio económico y a su gestión, instrumentos que también deberá entregar el comisario. **k)** Convocar a Juntas generales. **l)** nombrar apoderados generales y/o especiales; pero no podrá delegar sus facultades de administrador. **ll)** Nombrar y remover libremente y fijar la remuneración de todos los trabajadores de la compañía. **m)** Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía incluyendo el libro de acciones y accionistas. **n)** Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo así como cualquier modificación al derecho de las acciones. **ñ)** Todos los demás actos señalados en la Ley y los Estatutos, así como todo los actos del giro ordinario de la empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS GERENTES TÉCNICOS, DEBERES Y ATRIBUCIONES Los Gerentes Técnicos serán profesionales, personas técnicas en distintas materias o ramas que necesite la compañía para poder administrar los departamentos pertinentes para lograr los objetivos de la sociedad. Cada Gerente Técnico supervisará su departamento, rindiendo cuenta a los administradores por la buena marcha de este.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS Y SUS ATRIBUCIONES. Los comisarios serán nombrados por la Junta General de Accionistas durarán dos años en su cargo. Sus atribuciones y deberes son las de

encargarse de la fiscalización y control de la compañía además de los que contempla la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. Sin embargo podrá en cualquier momento reactivarla si es que no se ha pronunciado la Intendencia de compañías como Liquidada.

PROWASH S.A.

Guayaquil, 29 de Enero del 2.003.

Sra.

Teresa Farah Luque de Aurea
Ciudad

De mis consideraciones :

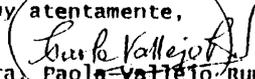
Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PROWASH S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla Presidente de la misma por un periodo de 5 años , en reemplazo del Sr. C.P.A. Carlos Enrique Aurea Martínez, el mismo que renunció.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto del Estatuto de la Compañía , a Ud. le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía actuando de manera individual.

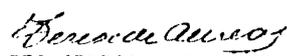
La Compañía Prowash S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el 2 de Septiembre de 1.992 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 2 de Octubre de 1.992. Posteriormente la Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada el 11 de Enero de 1.993 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de Junio del mismo año.

luego, mediante Escritura pública otorgada el 4 de Julio del 2.002 ante la Ab. María Pía Yauvuzzelli de Velázquez, Notaria Décima del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de Enero del 2.003, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos.

Muy atentamente,


Sra. Paola Vallejo Rumbca
Secretaría Ad-Hoc de la Junta.

Razón : Acepto el cargo de Presidente de la Compañía PROWASH S.A. en la ciudad de Guayaquil el 29 de Enero del 2.003.



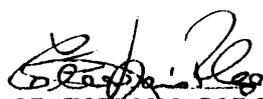
SRA. TERESA FARAH LUQUE DE AUREA
C.I. No. 0904877438
Nacionalidad : Ecuatoriana
Urbanización Isla Sol. Solar No.100.



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **PROWASH S.A.**, a favor de **TERESA FARAH LUQUE DE AUREA**, de fojas **14.420 a 14.422**, Registro Mercantil número **2.045**, Repertorio número **3.337**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja **89.208** del Registro Mercantil de **1.998**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Febrero del dos mil tres.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 43588
Legal: Alberto Cunalata
Amanuense-Cómputo: Maritza Rodríguez
Depurador: Alexandra Coronel
Razón-Anotación: Lanner Cobaña
Revisado: *M*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

Cedula de CIUDADANIA No. 090487743-8
 FARAH LUGUE TERESA NARCISA DE JESUS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 13 JUNIO 1956
 LEY DE IDENTIFICACION
 REG. CIVIL 007-0126.10242 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1957

Carlos Aurea
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA***** V4344V4442
 CASADO CARLOS AUREA MARTINEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. AUCUP
 ALFREDO FARAH
 MARLENE LUGUE
 GUAYAQUIL 23/01/2004
 23/01/2016
 FORMA No. REN 0656872
 Gys




1 la compañía aumentó su capital a la suma de
2 cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta dólares de
3 los Estados Unidos de América c) La Junta General
4 Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía,
5 celebrada el veinte y dos de agosto del dos mil cinco,
6 resolvió: a) Aprobar el aumento del valor de las acciones del
7 capital de la compañía PROWASH S. A. b) Aumentar el
8 capital de PROWASH S.A. llegando a la cantidad de sesenta
9 y cinco mil doscientos cuarenta dólares de los Estados
10 Unidos de América. c) Reformar Integralmente el estatuto de
11 la compañía; estos tres puntos se efectuaran conforme se
12 deja expresado en el acta de junta general extraordinaria y
13 universal de accionistas celebrada el veinte y dos de agosto
14 del dos mil cinco, que es parte habilitante de esta escritura.
15 Igualmente se autoriza a la Presidenta para que otorgue y
16 suscriba la correspondiente escritura pública en los términos
17 establecidos en dicha junta que se incorpora a la presente
18 escritura pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con lo
19 expuesto en las cláusulas anteriores la compareciente señora TERESA
20 NARCISA FARAH LUQUE, declara Uno) Aumentado el valor de las
21 acciones de la compañía PROWASH S.A., de cuatro centavos de
22 dólar a un dólar de los Estados Unidos de América, regulado
23 de acuerdo a lo señalado en la misma junta. Dos)
24 Aumentado el capital de la compañía a la cantidad de
25 sesenta y cinco mil doscientos cuarenta dólares de Los
26 Estados Unidos de América. TRES) Reformado y Codificado
27 el Estatuto Social de PROWASH S.A., en la forma
28 establecida en el acta indicada, celebrada el veinte y dos de

1 agosto del dos mil cinco. Cuatro) Se deja constancia que los
2 accionistas de la compañía PROWASH S.A., tienen
3 nacionalidad ecuatoriana y están de acuerdo con el acto y
4 resoluciones descritos. **TERCERA.- DECLARACIÓN**
5 **JURAMENTADA:** La señora TERESA NARCISA FARAH
6 LUQUE, en su calidad de Presidente bajo juramento declara
7 que su representada no ha celebrado hasta la presente
8 fecha contratos con el Estado y que se ha realizado el
9 aumento del valor de las acciones y del capital de la
10 compañía conforme lo establecido en los términos de la
11 junta general universal y extraordinaria de accionistas
12 celebrada el veinte y dos de agosto de dos mil cinco,
13 asimismo declara la exactitud y veracidad de la suscripción y
14 pago del aumento de capital que se celebra mediante este acto, así
15 como la existencia de las cantidades mencionadas en el patrimonio de
16 la compañía. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de
17 estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.
18 Firmado por la Abogada Martha Zamora Landecho. Registro
19 Profesional número siete cuatro nueve uno. Hasta aquí la minuta que
20 junto con los demás documentos habilitantes queda elevada a escritura
21 pública con todo el valor legal. Quedan agregados a mi registro
22 formando parte integrante de este documento público el nombramiento
23 del representante legal y el acta de Junta general universal y
24 extraordinaria de accionistas de la compañía PROWASH S.A., de fecha
25 veinte y dos de agosto del dos mil cinco. Leída que fue esta escritura de
26 principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos
27 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
28 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. PROWASH S.A.,
RUC. 0990372217001

Teresa Narcisa Farah Luque

TERESA NARCISA FARAH LUQUE

CED. CIUD. 090487743-8

CERT. VOT. 62-0017

[Signature]
Notario Publico
Francisco J. Coronel Flores

Se Otorgó-
ante mi en fe de ellos confiero esta CUARTA COPIA ,
de la Escritura de Aumento del Valor de las Acciones -
del Capital Reforma Parcial y Codificacion del Estatu-
to de la Compañia Prowash S.A., que la sello rubrico y
firmo en la Ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días
del mes de Octubre del año dos Mil Cinco.-Doy Fe.-

[Signature]

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

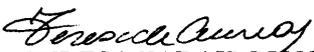
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, por una parte, la compañía PROWASH S. A. que es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Presidente y Representante Legal, señora Teresa Narcisa Farah Luque, quien legitima su intervención con la copia de su nombramiento legalmente otorgado e inscrito, el mismo que se agrega y que formará parte integral de este contrato; Y, por otra parte, el señor Carlos Aurea Martínez, por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía PROWASH S. A. en sesión de Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de Agosto del 2.005, resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma de veinte mil dólares, y lo hace mediante la emisión de veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que el capital social de la compañía queda en sesenta y cinco mil doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Que las acciones provenientes del Aumento de Capital se paguen por Compensación de Crédito, en su totalidad del valor de cada una de ellas. Los accionistas de la compañía, en la Junta Extraordinaria de Accionistas del 22 de Agosto del 2.005, expresamente renunciaron a su derecho de preferencia que tenían de aportar en este Aumento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes,, el señor Carlos Aurea Martínez suscribe las veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que dan un valor total de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y paga en este acto la totalidad del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, por Compensación de Crédito, declarando que conoce el Estatuto de la Compañía y acepta los términos del mismo.

CLAUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.- Por estar plenamente de acuerdo con los términos de este contrato, las partes lo firman para constancia de su aceptación, en tres ejemplares, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

PROWASH S. A.


TERESA FARAH LUQUE


CARLOS AUREA MARTINEZ.



NUMERO DE REPERTORIO: 32.523
FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:04

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha once de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0004374, dictada el 3 de julio del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **el aumento del capital suscrito y la Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **PROWASH S.A.**, de fojas 4.536 a 4.562, Registro Industrial número 342.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 32523
LEGAL: Monica Alchaga
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

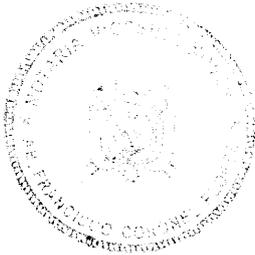
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al margen de la matriz de fecha 25 de Agosto del 2005 de la Resolución número 06-G-DIC-0004374, de fecha 3 DE JULIO del 2006, emitida por el Intendente de Compañias de Guayaquil, Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, en la cual se aprueba el AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROWASH S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, a 4 de Julio del 2006



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 06-G-DIC-0004374, Dictada por el abogado JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 3 de Julio del 2006, se tomó nota del aumento del capital suscrito y reforma de estatutos que antecede al margen de la matriz de la constitución de compañía denominada PROWASH S.A. otorgada ante mí, el 2 de Septiembre del 1992.- Guayaquil, dieciocho de Julio del año dos mil seis.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Ramon Jimenez Carbo'.